



## CONVOCATORIA PARA INTEGRAR EL PRIMER CONSEJO CIUDADANO DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN

Con fundamento en los artículos 3o, fracción IX, párrafos tercero y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, 50, 52 y quinto transitorio de la Ley Reglamentaria del Artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, y

### Considerando:

1. Que el 15 de mayo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, que establece la creación de un organismo público descentralizado, encargado de coordinar el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación;
2. Que la Ley Reglamentaria del Artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, fue publicada en el DOF el 30 de septiembre de 2019;
3. Que, los artículos 3o, fracción IX, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 29 de la Ley Reglamentaria del Artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, señalan que el organismo contará con una Junta Directiva (en adelante la Junta), un Consejo Técnico de Educación y un Consejo Ciudadano;
4. Que el artículo 3o, fracción IX, párrafo séptimo, constitucional prevé que el Consejo Ciudadano será honorífico y estará integrado por representantes de los **sectores involucrados** en materia educativa;
5. Que el artículo 50 de la Ley Reglamentaria del Artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación señala que el Consejo Ciudadano es un órgano colegiado honorífico de consulta de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación (en adelante la Comisión), constituido bajo el principio de máxima inclusión, cuyo propósito es **facilitar la participación activa y armónica de los actores del proceso educativo y de los sectores social, público y privado en la mejora continua de la educación;**
6. Que el artículo 52 de la Ley Reglamentaria del Artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación dispone que el Consejo Ciudadano constará de **quince miembros de pleno derecho**, seleccionados por **convocatoria pública** expedida por la Junta; que para ser considerados por la Junta para formar parte del Consejo Ciudadano las personas deberán contar con **al menos diez años de actividad en el ámbito educativo y tener presencia reconocida a nivel regional o nacional** y que, en la integración del Consejo Ciudadano, **la Junta contemplará a docentes de los diversos tipos y modalidades de la educación;**



7. Que, además, dicho artículo dispone que la Junta elegirá por la mayoría de sus integrantes presentes a quienes constituirán el Consejo Ciudadano, buscando que su **conformación sea plural, representativa y procurando la paridad de género, y** que el encargo de los integrantes del Consejo Ciudadano será **de doce años de manera escalonada y la permanencia será de carácter honorífico,** y
8. Que, de acuerdo con el artículo quinto transitorio de la Ley Reglamentaria del Artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, para la integración del primer Consejo Ciudadano de la Comisión, la Junta emitirá la convocatoria respectiva en un plazo máximo de sesenta días contados a partir de la entrada en vigor de la ley y que, con el fin de asegurar la renovación escalonada con motivo de los nombramientos que se realizarán, éstos se harán por los periodos siguientes: tres nombramientos por un periodo de tres años; tres nombramientos por seis años; tres nombramientos por nueve años; tres nombramientos por diez años; dos nombramientos por once años, y un nombramiento por doce años,

### **La Junta Directiva de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación**

#### **CONVOCA**

A ciudadanas y ciudadanos mexicanos a postularse para integrar el primer Consejo Ciudadano de la Comisión. El proceso de selección se realizará conforme a las siguientes

#### **BASES:**

**PRIMERA.** El objeto de la presente convocatoria es seleccionar a **siete personas con experiencia docente frente a grupo, a cuatro personas con experiencia académica, especialistas o investigadoras y a cuatro integrantes de organizaciones de la sociedad civil** con conocimiento y experiencia comprobable en materia educativa, para conformar el primer Consejo Ciudadano de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación.

**SEGUNDA.** Las personas aspirantes deberán cumplir con los **requisitos siguientes:**

1. Tener la ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
2. Contar con experiencia comprobable de al menos diez años de actividad en el ámbito educativo y con presencia reconocida a nivel regional o nacional;
3. **Tener reconocido prestigio en el sector educativo;**
4. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso;
5. No haber sido miembro de órgano rector, alto ejecutivo o responsable del manejo de recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargos de elección popular en el año inmediato anterior a la publicación de esta convocatoria, y
6. No haber sido secretario de Estado, procurador o fiscal general de la república o de justicia de alguna entidad federativa, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública



Federal o estatal, jefe de gobierno de la Ciudad de México, gobernador, senador o diputado federal, en el año inmediato anterior a la publicación de la presente convocatoria.

**TERCERA.** Las postulaciones de las personas aspirantes a integrar el Consejo Ciudadano deberán contener los **documentos siguientes:**

1. Formato de datos generales (disponible en la página **www.gob.mx/mejoredu**), en el que se informe del nombre completo, fecha y lugar de nacimiento, domicilio, teléfonos y correo electrónico de la persona aspirante;
2. Currículum vitae que incluya foto reciente, grados académicos con los que cuente, experiencia profesional, docente o educativa, publicaciones en las que haya participado y, en su caso, cualquier otro dato que la persona aspirante considere relevante;
3. Carta de exposición de motivos de su aspiración, con una extensión máxima de **tres cuartillas**. Se presentará en formato Word, letra Arial en altas y bajas, tamaño 12, interlineado 1.5, justificado, márgenes superior e inferior de 2.5 cm y márgenes derecho e izquierdo de 3 cm, tamaño carta;
4. Copia simple del acta de nacimiento, de la credencial de elector o del pasaporte vigente, así como del título y/o cédula profesional;
5. Carta (formato disponible en la página **www.gob.mx/mejoredu**) firmada por la persona aspirante, en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, **que satisface todos los requisitos expuestos en la base SEGUNDA de esta convocatoria** y la leyenda “he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para integrar el primer Consejo Ciudadano de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, así como las determinaciones que deriven de la misma”;
6. Declaración (formato disponible en la página **www.gob.mx/mejoredu**) en la que conste la autorización de la o el aspirante para hacer públicos los documentos entregados en su postulación, con excepción de lo relativo a la información personal de las personas candidatas que será tratada y protegida conforme a lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, fracción IX, 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 64 de la Ley Reglamentaria del Artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación. Los Avisos de Privacidad de los procesos de selección de las personas a integrar el Consejo Ciudadano podrán ser consultados en la página **www.gob.mx/mejoredu**, y
7. Además, las **personas aspirantes integrantes de organizaciones de la sociedad civil** deberán presentar carta de postulación de la organización a la que pertenecen.

Los documentos descritos en esta base **TERCERA** deberán ser ingresados en la página **www.gob.mx/mejoredu** en formato **PDF** en su versión original en el plazo establecido en la base QUINTA.



**CUARTA.** La Junta realizará la revisión curricular de las personas aspirantes y tomará en cuenta los siguientes criterios:

**1.** Respecto a las **personas aspirantes con experiencia docente frente a grupo:**

**a.** Experiencia o conocimientos comprobables **en cualquiera** de los siguientes rubros o afines:

- i. Docencia, educación, enseñanza, ciencias de la educación, pedagogía o psicología;
- ii. Educación básica, media superior o superior;
- iii. Desarrollo profesional docente: programas de formación, capacitación y actualización;
- iv. Gestión de la educación y convivencia escolar;
- v. Desempeño escolar y aprendizaje;
- vi. Atención a niñas, niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad, migrantes, de comunidades marginadas o de cualquier otro grupo vulnerable;
- vii. Equidad de género e inclusión, y
- viii. Educación en valores y cultura de la paz.

**b.** Participación en organizaciones o grupos académicos o escolares.

**2.** Respecto a las **personas aspirantes con experiencia académica, especialistas o investigadoras:**

**a.** Experiencia o conocimientos comprobables **en cualquiera** de los siguientes rubros o afines:

- i. Docencia, educación, enseñanza, ciencias de la educación, pedagogía o psicología;
- ii. Diseño, implementación, evaluación, monitoreo o análisis de políticas públicas educativas;
- iii. Investigación educativa;
- iv. Administración pública federal, estatal o local, transparencia y rendición de cuentas;
- v. Desempeño escolar y aprendizaje;



- vi. Atención a niñas, niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad, migrantes, de comunidades marginadas o de cualquier otro grupo vulnerable;
  - vii. Equidad de género e inclusión, y
  - viii. Educación en valores y cultura de la paz.
- b. Haber escrito artículos, capítulos o libros dictaminados y publicados por revistas o editoriales de prestigio.

**3. Respecto a las personas integrantes de organizaciones de la sociedad civil:**

- a. Deberán pertenecer a organizaciones con experiencia y reconocimiento comprobable que hayan hecho contribuciones a la educación en sus diferentes niveles y modalidades **en cualquiera** de los siguientes campos:
- i. Desarrollo profesional docente: programas de formación, capacitación y actualización;
  - ii. Investigación educativa;
  - iii. Atención a niñas, niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad, migrantes, de comunidades marginadas o de cualquier otro grupo vulnerable;
  - iv. Equidad de género e inclusión;
  - v. Educación en valores y cultura de la paz, y
  - vi. Diseño de propuestas de política educativa.
- b. **Presentar descripción de las actividades que realiza la organización de la sociedad civil de la que es miembro, así como la población que atiende o en la que se enfoca.**
- c. Tener reconocimiento por liderazgo o participación en proyectos institucionales o sociales.

De manera enunciativa, mas no limitativa, la experiencia y los conocimientos a que se refiere esta base comprenden estudios de normal básica o superior, licenciatura, maestría o doctorado, especializaciones, diplomados, seminarios, cursos o talleres; así como la experiencia derivada de la práctica profesional y de actividades extracurriculares.

**QUINTA.** Las personas aspirantes deberán **registrar sus postulaciones del 6 al 17 de enero del 2020** en la página **[www.gob.mx/mejoredu](http://www.gob.mx/mejoredu)**, en la cual estarán disponibles tanto los formatos mencionados en la base TERCERA, como el instructivo para el registro. En un máximo de 72 horas posteriores a la conclusión de su registro, las y los aspirantes recibirán en el correo electrónico que hayan asentado en el formato de datos generales el **acuse de recepción** de su postulación y un **folio de registro**.



Las postulaciones presentadas fuera de este periodo o la falta de algún requisito o documento requerido serán motivo suficiente para tener como **no** presentada la postulación.

La Comisión podrá verificar los datos y documentos en cualquier momento de las personas aspirantes, para comprobar la información curricular.

**SEXTA.** Al término del periodo de registro de postulaciones, la Junta procederá al **análisis y valoración** de las postulaciones. Las etapas de valoración de las postulaciones serán:

- **Etapas 1.** La Junta llevará a cabo el **análisis documental** para determinar el cumplimiento de los requisitos que establece esta convocatoria.
- **Etapas 2.** De las personas aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria, la Junta realizará la **valoración curricular** de las y los postulantes e identificará a los mejores perfiles, los cuales serán considerados en la siguiente etapa. Las personas aspirantes que no sean seleccionadas recibirán un correo electrónico con la notificación de la decisión de la Junta.
- **Etapas 3.** La Junta **publicará los resultados de la valoración curricular**, los nombres de las personas aspirantes seleccionadas y el **calendario de entrevistas** de las personas postulantes.
- **Etapas 4.** La Junta realizará las **entrevistas** a las personas aspirantes seleccionadas.
- **Etapas 5.** La Junta **deliberará** los resultados de la valoración curricular y la información derivada de las entrevistas individuales con las personas postulantes, para elegir a las y los integrantes del primer Consejo Ciudadano de la Comisión, procurando que su conformación sea plural, representativa y respete el principio de paridad de género.
- **Etapas 6.** La Junta publicará el nombre de las **quince personas seleccionadas** (siete personas con experiencia docente frente a grupo, cuatro personas con experiencia académica, especialistas o investigadoras y cuatro integrantes de organizaciones de la sociedad civil) para conformar el Consejo Ciudadano y el periodo del encargo para cada una de ellas.

**SÉPTIMA.** A fin de transparentar el procedimiento de selección, la lista de las y los aspirantes, los documentos entregados (salvo aquellos que contengan datos personales), los resultados de la valoración curricular, así como los nombres de las personas aspirantes seleccionadas para participar en la **etapas 4**, el calendario de entrevistas y la lista de las personas postulantes que integrarán el primer Consejo Ciudadano se harán públicas en la página **www.gob.mx/mejoredu**.

La información personal de las personas candidatas será tratada y protegida conforme a lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, fracción IX y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 64 de la Ley Reglamentaria del Artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación. Los Avisos de Privacidad de los procesos de selección de las personas a integrar el Consejo Ciudadano podrán ser consultados en la página **www.gob.mx/mejoredu**.



**OCTAVA.** Las fechas y los plazos previstos para el desarrollo de las **etapas** antes referidas son:

- **Recepción y registro de postulaciones:** del 6 al 17 de enero de 2020.
- **Etapa 1:** del 20 al 31 de enero de 2020.
- **Etapa 2:** del 3 al 7 de febrero de 2020.
- **Etapa 3:** 11 de febrero de 2020.
- **Etapa 4:** del 17 al 21 de febrero de 2020.
- **Etapa 5:** del 24 al 28 de febrero de 2020.
- **Etapa 6:** 3 de marzo de 2020.

La designación formal de las y los integrantes del Consejo Ciudadano tendrá lugar en sesión pública de la Junta, en la fecha que ésta determine.

**NOVENA.** Los casos y circunstancias no previstos en esta convocatoria serán resueltos por la Junta.

**ATENTAMENTE**

**JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA  
LA MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN**

**Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2019.**

